



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2024-MDC/A**

Cumba, 28 de mayo del 2024

### **VISTO:**

Informe N°. 037-2024-RR.HH/MDC, de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N°. 144-2024-MDC/OPP, de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N°. 039-2024-RR.HH/MDC, de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N°. 26-2024-MDC/G.M, de fecha 05 de abril del 2024, el Proveído de Alcaldía, de fecha 13 de mayo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que, “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”, lo que concuerda con el artículo 53° del mismo cuerpo legal que señala, “las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción”;





**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, Ley N°. 27658, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala como finalidad de esta misma, establecer lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. Asimismo, en el Artículo 4° establece una nueva clasificación de los empleados, para lo cual es necesario una adecuada clasificación de los cargos, siendo: funcionario público, empleado de confianza, servidor público – directivo superior, servidor público - ejecutivo, servidor público - especialista, servidor público - de apoyo y régimen especial;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución Ejecutiva N°. 00150-2021-SERVIR-PE, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad; siendo la directiva en mención la que establece las normas para la Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de acuerdo a ello, en su numeral 6.1 se establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos;

Que, conforme a lo anteriormente descrito, el numeral 6.1.7 de la aludida Directiva, señala que “La Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad”;

Que, mediante Informe N°. 037-2024-RR.HH/MDC, de fecha 04 de marzo del 2024, el jefe encargado de Recursos Humanos, solicita a través de Gerencia Municipal, opinión favorable del MCC por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, haciendo referencia al numeral 5.2.4 de la Directiva N°. 006-2021-SERVIR-GDSRH, donde se señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) tiene las siguientes





**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

responsabilidades: emite opinión favorable de las propuestas de MCC (...), asimismo, numeral 6.1.7 de la directiva citada señala que, “la ORH, debe de elevar la propuesta del MCC al titular de la Entidad Previa Opinión Favorable de la OPP;

Que, mediante Informe N°. 144-2024-MDC/OPP, de fecha 07 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Proyecto de Clasificación de Cargos (MCC) elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, cumple cabalmente con los lineamientos establecidos en la Directiva N°. 006-2021-SERVIR-GDSRH, asimismo, refiere que el MCC especifica de manera detallada la cantidad de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores requeridos para la Municipalidad Distrital de Cumba, así como las funciones y requisitos mínimos necesarios para cada puesto, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales; así también recomienda que el proyecto presentado por la Oficina de Recursos Humanos continúe con el trámite pertinente para su aprobación;

Que, mediante Informe N°. 039-2024-RR.HH/MDC, de fecha 11 de marzo del 2024, el jefe (e) de Recursos Humanos, solicita aprobación del MCC, señalando que el proyecto ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley N°. 27658, Ley de Modernización de Gestión del Estado, la cual exige una reorganización integral en los diferentes sectores y niveles de gobierno, tanto funcional como estructural, asimismo refiere que se ha considerado la normativa vigente, como la Ley N°. 28175- Ley Marco del Empleo Público, el D.L N°. 1023 y la Directiva N°. 006-2021-SERVIR-GDSRH; destaca que el proyecto cumple con las exigencias normativas del D.S N°. 053-2022-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N°. 31419 y establece condiciones mínimas para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. En ese sentido detalla los puestos incluidos en el MCC como Funcionario Público (FP), Empleados de Confianza (EC), Servidor Público- Directivo Superior (SP-DS), esta cantidad de puestos en cada uno de los tres grupos, fueron calculados en base a los límites establecidos en la Ley N°. 28175, Ley Marco del Empleo Público que dispone que corresponde el 5% para empleados de confianza y el 10% para los puestos de Directivos Superiores de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe N°. 26-2024-MDC/G.M, de fecha 05 de abril del 2024, Gerencia Municipal deriva el Proyecto de Manual Clasificador de Cargos- MCC de la Municipalidad Distrital de Cumba, a la Oficina de Alcaldía para su aprobación y emisión de acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.2 de la Directiva N°. 006-2021-SERVIR-PE;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 13 de mayo del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la Proyección de acto resolutivo que apruebe el Manual Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, en atención a los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 5.1, el subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 y subnumeral 6.1.10 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-





**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

SERVIR-GDSRH, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el “Manual de Clasificador de Cargos” (MCC) de la Municipalidad distrital de Cumba, que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación, seguimiento y aplicación de lo aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba ([www.gob.pe/municumbamba](http://www.gob.pe/municumbamba)) y el Portal de Transparencia Estándar, de acuerdo a los subnumerales 6.1.7 y 6.1.9 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA  
UTCUBAMBA AMAZONAS  
*Ivan Elmer Bravo Fernandez*  
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ  
ALCALDE

